

Recurso de reposición. RAD. 63190408900120190022500



Info Círculo Legal

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Quindío - Circasia
CC: mario alberto cardona gonzalez <mario.9613@hotmail.com>

Mar 5/09/2023 11:15 AM

2023-09-05 Recurso de repo...
186 KB

Doctora:
JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO
E. S. D.

REFERENCIA : Recurso de reposición
DEMANDANTE : **JHONNY MAURICIO GARCÍA**
DEMANDADOS : **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA Y OTROS**
RADICADO : **63190408900120190022500**

ÁLVARO ANDRÉS SÁNCHEZ JURADO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.397.467 expedida en Pasto y portador de la T.P. Nro. 145.869 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Sociedad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, representada legalmente por la doctora **ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.097.034.007, en calidad de representante legal y judicial, sociedad demandada, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición en contra del auto Nro. 584 del 30 de agosto de 2023 notificado en el estado del 31 de agosto de 2023.

ANEXOS:

1. Escrito de recurso en dos (2) folios.

El presente mensaje de datos se envía a la demás partes conforme con la ley 2213 de 2022.

- Apoderado parte demandante: mario.9613@hotmail.com

Atentamente,

ÁLVARO ANDRÉS SÁNCHEZ JURADO



Oficina: +57 313 628 7487
Edificio Diario del Otún
Calle 19 N° 9 - 50 | Oficina 1905 B-1907
Pereira - Risaralda

Doctora:

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

E. S. D.

REFERENCIA : Recurso de reposición
DEMANDANTE : **JHONNY MAURICIO GARCÍA**
DEMANDADOS : **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA Y OTROS**
RADICADO : **63190408900120190022500**

ÁLVARO ANDRÉS SÁNCHEZ JURADO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.397.467 expedida en Pasto y portador de la T.P. Nro. 145.869 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Sociedad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, representada legalmente por la doctora **ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.097.034.007, en calidad de representante legal y judicial, sociedad demandada, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición en contra del auto Nro. 584 del 30 de agosto de 2023 notificado en el estado del 31 de agosto de 2023, conforme con lo siguiente:

I. PROVIDENCIA RECURRIDA

El auto que se solicita reponer resolvió negar la terminación del proceso por pago total de la obligación a nombre de la parte ejecutada, sin embargo, es necesario aclarar que la parte ejecutada está compuesta por dos demandados, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y la señora GLORIA MILENA MORALES VILLADA.

II. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

El escrito presentado el día 18 de julio de 2023, se realizó en nombre de uno de los demandados, en este caso SEGUROS GENERALES SURAMEIRCANA S.A. en el que se anunció que esta compañía realizó el pago de la parte de la sentencia que tenía a su cargo, lo anterior, por la siguiente razón:

1. Las condenas impuestas a los demandados ascendieron a la suma de \$10.304.827.
2. En la parte resolutive de la sentencia en el punto quinto se condenó a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a *“pagar de forma directa a los aquí demandantes las sumas de dinero a que aquí fue condenada la demandada Gloria Milena Morales Villada, en virtud de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 6108918-3, pago que deberá realizar hasta la*

conurrencia del valor asegurado y del deducible establecido en la póliza, dentro del mismo plazo señalado en el numeral cuarto de esta sentencia”.

3. En el proceso quedó demostrado que la póliza de responsabilidad civil extracontractual Nro. 6108918-3 tenía pactado con el asegurado un deducible de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la cobertura de responsabilidad civil extracontractual.
4. Los tres (3) SMLMV ascienden a la fecha a la suma de \$3.480.000 y se entiende entonces que este valor le corresponde pagarlo a la señora GLORIA MILENA MORALES VILLADA quien tiene la calidad de asegurada en el mencionado contrato de seguros.

Así entonces de la operación aritmética de restar el valor total de la condena menos el deducible a cargo del asegurado, la obligación de pago a cargo de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. asciende a la suma de **\$6.824.827**, suma la cual fue consignada.

Por lo anterior, se solicita que se reponga el auto Nro. 584 del 30 de agosto de 2023 decretando la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación solo a nombre de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y se continúe el proceso con la señora GLORIA MILENA MORALES VILLADA quien además ya fue informada del plazo perentorio que le otorgó el juzgado para el cumplimiento de la obligación a su cargo.

De la señora Juez,



ÁLVARO ANDRÉS SÁNCHEZ JURADO
C.C 98.397.467 de Pasto
T.P. Nro. 145.869 del C.S de la J.